ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**SUMINISTRO DE PROGRAMA PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNA EN QUÍMICA CLÍNICA; HEMATOLOGÍA E INFECCIOSAS PARA EL LABORATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**OCHO (08) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro De Salud Sáchica, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 20 de febrero de 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro De Salud Sáchica se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	009-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTROI DE ESTUCHES PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNA EN QUIMICA Y HEMATOLOGIA PARA EL LABORATORIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SACHICA
VALOR DE LOS CONTRATOS	TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($3.711.668) PESOS M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	DIES (10) MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro De Salud Sáchica, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD TOTA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD-ESECST-039-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE PROGRAMA PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNA EN QUÍMICA CLÍNICA; HEMATOLOGÍA E INFECCIOSAS PARA EL LABORATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOTA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($6.533.049)
PLAZO DEL CONTRATO.	NUEVE (9) MESES QUINCE (15) DIAS

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.446.934)**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**SUMINISTRO DE PROGRAMA PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNA EN QUÍMICA CLÍNICA; HEMATOLOGÍA E INFECCIOSAS PARA EL LABORATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA.**	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.446.934)**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.446.934)** Que, para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta las dos cotizaciones:1. de la Empresa Sigma QC por valor de $ 7.446.934= y 2. De la empresa Tenjolab Equipment, suppiles and Tecnology por valor de $ 9.636.000=. Que se incluyen como anexo del presente análisis.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 002 de 20 de febrero de 2025*, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV.*

PERFIL	EXPERIENCIA

	ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*
41116100	Kits de Ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas contractuales. 2. Cumplir con los lineamientos establecidos en la norma ISO/IEC 17043:2010, relacionados con la evaluación de la conformidad y los ensayos de aptitud aplicables a programas de control de calidad externa. 3. Realizar la verificación de los controles de calidad objeto del contrato, garantizando la validez técnica y trazabilidad de los resultados. 4. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad y dentro de los plazos establecidos. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por LA EMPRESA, a través del Supervisor designado. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, entrabamientos o situaciones que afecten la adecuada ejecución del contrato. 7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Las demás obligaciones que por ley o contrato le correspondan. 9.Las demás establecidas en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. **PARAGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**: los valores en cuanto a la cantidad de los bienes a adquirir son apenas aproximados y estimativos, por lo tanto, pueden variar por exceso o por defecto, según las necesidades de la E.S.E., previa solicitud de la E.S.E., conforme a los pedidos que se realicen.

GESTIÓN DE PROGRAMA	PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA	MARCA	CARACTERISTICAS	EVENTOS AÑOS	MUESTRAS POR EVENTO	CANTIDAD
Renovación	HEMATOLOGÍA	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Viales de 2,5 ml de tubos primarios con eritrocitos humanos, leucocitos simulados y plaquetas simuladas, suspendidos en plasma con conservantes. Parámetros (10): HCT, HGB, MCH, MCHC, MPV, MCV, PLT, RBC, RDW, WBC. Control para equipos de tres (3) partes.	6	1	1
Ampliación	SÍFILIS 2	ESFEQA	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Semestral Cuatro (4) muestras en el año Muestras líquidas (mínimo 1 mL) de plasma humano desfibrinado Evaluación: Cualitativo y cuantitativo Parámetros: Anticuerpos anti-Treponema pallidum (cualitativo) Anticuerpos anti-Treponema pallidum (semicuantitativo) Anticuerpos IgG e IgM contra Treponema pallidum (cualitativo)* Anticuerpos lipoides no treponémicos (Pruebas RPR/VDRL) (cualitativo) Anticuerpos lipoides no treponémicos (Títulos de pruebasRPR/VDRL) (semicuantitativo)*	2	2	1
Ampliación	HIV HEPATITIS Control combinado de enfermedades infecciosas	ESFEQA	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Semestral Cuatro (4) muestras en el año Material: Muestras líquidas (minimo 1mL) de plasma humano desfibrinado. Evaluación: Cualitativo Parámetros (4): Anti-VIH 1/2/p24 Ag, Anti-VHC, Anti-HBc, HBsAg.	2	2	1

Ampliación	PARASITOLOGÍA	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Tres (3) Suspensiones fecales en formalina y tres (3) Microfotografías. Leer como muestra de rutina, planteamiento de caso.	6	1	1
Renovación	QUÍMICA CLÍNICA	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Suero liofilizado Parametros (32): Parametros: Albumina, ALP Fosfatasa Alcalina, ALT/GPT, Amilasa, Amilasa pancreatica, AST/GOT, Bilirubina directa, Bilirubin, total, bicarbonato, Calcio, Calcio ionizado, Cloro, Colesterol, colinesterasa,CK Creatinkinasa, Creatinine, Gamma GT, Glucosa, HDL Colesterol, hierro, Lactato, LDH Lactato Deshidrogenasa, Lipasa, LDL colesterol, Magnesio, fósforo, Potasio, Sodio, TIBC Total Iron Binding Capacity, Proteina Total, Trigliceridos, Urea(BUN), Acido Urico, Zinc	6	1	1
Ampliación	COLORACIONES BASICAS	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - FrecuenciaTrimestral Láminas coloreadas de: Ziehl-Neelsen - Gram - Field(chagas) - Field/wright (Malaria).	4	1	1

GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 20 de febrero de 2025: En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Sáchica- Boyacá, 28 de abril de 2026.

LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA.

Elaboró
Cesar Augusto Bernal Ávila
Tesorero